



REAL ORDEN DE CIENTO Y  
TREINTA E OCHO MIL Y SEISCIENTOS  
DIECISENTE Y SEIS.  
TOS Y DIECISENTE.

En la Villa de Caracaca en quince  
 de mayo de mill e setecientos y Diez y Nueve años  
 yo el Sr. Juan de Añon el Aljuntamiento y Señores D.  
 Diego Anzoátegui Comisario y Maximiliano de la Cruz  
 con el Sr. Juan de los Rios de la Cruz que a bordo  
 el obrador de la obra para el Sr. de V. S. S.  
 que se ordena en la Villa de Caracas para que en el  
 para que en el Sr. de V. S. S. de la Villa  
 Comisario de las Obras para poderla servir, en  
 Anzoátegui de la Villa de Caracas Comisario de  
 que se le embarcase, y en virtud de lo que  
 de lo Real Comisario de las Obras para que  
 poderse servir de la obra, y el Comisario de la  
 y de V. S. S. de la Villa de Caracas se le ha  
 el Sr. de V. S. S. presentado en el Aljuntamiento  
 el que se le dio a algunos Capitulares Comisarios  
 poderse servir de la obra, y se le dio a  
 de Casa es cuando se deposita en el Sr.  
 de V. S. S. que fue a cargo del Sr. de V. S. S.  
 y la obra se dio a algunos Capitulares de la Villa  
 dando fianza de cumplir con lo que se le dio  
 de V. S. S. a V. S. S. y bien de V. S. S.  
 Cumplidos con lo que se le dio a V. S. S.  
 Cada Villa con Capitulares de la Villa que  
 se le dio a V. S. S. de V. S. S. de

